



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución Inmueble
Radicación	17 873 40 89 001 2022 00433 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Shirley Lermith Giraldo Morales Juan Eugenio Valencia Duque

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada oportunamente, por tanto, reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda de restitución de bien inmueble promovida por Banco Davivienda S.A. contra Shirley Lermith Giraldo Morales y Juan Eugenio Valencia Duque.
2. **APLICAR** el trámite previsto para el proceso verbal con disposiciones especiales del que trata el artículo 384 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a los demandados Shirley Lermith Giraldo Morales y Juan Eugenio Valencia Duque que no serán oídos en el proceso hasta tanto demuestren haber consignado a ordenes del Juzgado los cánones adeudados o aporten los respectivos recibos de pago expedidos por el arrendador.
4. **ADVERTIR** a los demandados Shirley Lermith Giraldo Morales y Juan Eugenio Valencia Duque que dentro del transcurso del proceso deberán consignar oportunamente los cánones que se continúen causando, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. **178732042001**, so pena de dejar de ser oídos en el proceso.
5. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a los demandados Shirley Lermith Giraldo Morales y Juan Eugenio Valencia Duque, atendiendo lo previsto en la Ley 2213 de 2022.
6. **CORRER TRASLADO** de la demanda a los demandados Shirley Lermith Giraldo Morales y Juan Eugenio Valencia Duque por el término de veinte (20) días para que contesten la demanda.

7. **RECONOCER** como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. Francia Elena Marín Jaramillo en los términos y para los fines del poder a ella conferidos.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LOPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 08 de marzo de 2022

Se notifica la providencia por Estado No. 009

Lina Moreno Castro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria